



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 19/2021

DI-2021-19-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2021

VISTO el expediente electrónico EX-2020-64486562- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata adquisición de MATERIAL QUIRURGICO DESCARTABLE PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA que son necesarios para ligar, sujetas y cerrar heridas superficiales o profundas, producto de diversos procedimientos quirúrgicos en la atención de pacientes internados y/o ambulatorios durante la pandemia COVID-19 en este Hospital Naval.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 15 de octubre de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento del presente procedimiento a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, a la fecha, los oferentes están inscriptos en el sistema COMPR.AR, no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940 y no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.



Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia para los productos adquiridos.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge:

- SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES SA CUIT 30709758124 es oferta no admisible por no presentar muestras, según lo requerido en pliego.
- CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT 33708681879 es oferta no admisible por que las marcas ofertadas no tienen fuerza tensil (se corta el hilo de la sutura).
- CARDIOPACK ARGENTINA S.A. CUIT 30707010521 es oferta no admisible por que las marcas ofertadas presentan diversas dificultades: escasa fuerza tensil, cuerpo de aguja muy frágil doblándose en todas sus presentaciones.
- JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SA CUIT 30598498500 cumple técnicamente con lo requerido.
- ABLE S.A. CUIT 30714034959 es oferta no admisible por que las marcas cotizadas presentan diversas dificultades: escasa fuerza tensil, cuerpo de la aguja muy frágil doblándose en todas sus presentaciones.

Que la Unidad Operativa de Compras recomienda:

- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 53 de la presente contratación al oferente JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SA CUIT 30598498500, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.103.352,34).
- Desestimar la oferta del oferente SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES SA CUIT 30709758124 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en las especificaciones técnicas al no presentar muestras.
- Desestimar la oferta del oferente CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT 33708681879 por presentar muestras no admisibles, según informe técnico.
- Desestimar la oferta del oferente CARDIOPACK ARGENTINA S.A. CUIT 30707010521 por presentar muestras no admisibles, según informe técnico.
- Desestimar la oferta del oferente ABLE S.A. CUIT 30714034959 por presentar muestras no admisibles, según informe técnico.



Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsas abreviadas y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que el los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0288 - MATERIAL QUIRURGICO DESCARTABLE PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA.

ARTICULO 2º.- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 53 de la presente contratación al oferente JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SA CUIT 30598498500, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.103.352,34).



ARTICULO 3º.- Desestimar la oferta del oferente SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES SA CUIT 30709758124 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en las especificaciones técnicas al no presentar muestras.

ARTICULO 4º.- Desestimar la oferta del oferente CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT 33708681879 por presentar muestras no admisibles, según informe técnico.

ARTICULO 5º.- Desestimar la oferta del oferente CARDIOPACK ARGENTINA S.A. CUIT 30707010521 por presentar muestras no admisibles, según informe técnico.

ARTICULO 6º.- Desestimar la oferta del oferente ABLE S.A. CUIT 30714034959 por presentar muestras no admisibles, según informe técnico.

ARTICULO 7º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 8º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.103.352,34), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 9º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 10º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Hugo Croci

e. 02/02/2021 N° 4460/21 v. 02/02/2021

Fecha de publicación 02/02/2021

